

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS) *VAMOS!*

En la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por una parte el **GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante “Gabinete Social”, a través de su **UNIDAD TÉCNICA**, en adelante “**UTGS**”, representada en este acto por la Señora **CARMEN UBALDI**, con Cédula de Identidad Civil N°3.022.303, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, de conformidad a la Resolución N°005 del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; con domicilio legal en la calle Presidente Franco esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción; por otra parte; el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, en adelante “**INE**”, representado por el Señor **IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.282.752, en su carácter de Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 282, de fecha 20 de setiembre de 2018, y confirmado por Decreto N° 4787, de fecha 26 de enero de 2021, con domicilio legal en la calle Naciones Unidas y Centeno de la Ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación;

CONSIDERANDO

Que, la Carta Magna de la República del Paraguay incorpora como derechos fundamentales a aquellos que buscan promover la Calidad de Vida, entre ellos, el artículo 6° que señala al Estado “...*la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes...*”, asimismo, de forma general, al referirse más adelante al desarrollo económico, afirma que “...*la política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural.*” (Art. 176); -----

Que, el Decreto N° 376, de fecha 5 de octubre de 2018, “*Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modifica el Decreto N° 751/13 Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades*”, establece, entre otros, el rol del **Gabinete Social** como instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas sociales del Gobierno, cuyo objetivo es “...*el diseño y conducción del Sistema de Protección Social, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación.*”;------

Que, la **Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS)** se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social, cuya coordinación está a cargo del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; -----

Que, la República del Paraguay ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo cual conlleva el compromiso de promover la “Agenda 2030”, y la ejecución de tales objetivos, en especial la Meta 1.3 “*Poner en práctica a nivel nacional Sistemas y medidas apropiadas de Protección Social para todos, incluidos niveles mínimos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y vulnerables*”; -----



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS) *VAMOS!*

El Decreto N°4775, de fecha 22 de enero de 2021, “*Por el cual se establece el Sistema de Protección Social VAMOS, se aprueban el Marco estratégico de Objetivos y Acciones, y la Priorización de Acciones Estratégicas para la Planificación Plurianual 2019-2023, se lo declara de interés nacional y se dispone su implementación*”; el cual cita en su artículo 1°: “*Establécese el «Sistema de Protección Social del Paraguay "VAMOS"», como política social prioritaria de carácter permanente que promueve reformas estructurales en la gestión de políticas públicas en Paraguay, focalizado en las personas y sus necesidades, con enfoque en el ciclo de vida y sustentado en los pilares de «Integración Social», «Inserción Laboral y Productiva», y «Previsión Social», con el objetivo de generar la inclusión social de todos los paraguayos y fomentar la cohesión social a largo plazo*”;-----

Que, asimismo, el artículo 7° del antedicho cuerpo legal faculta a la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República** a suscribir Convenios y Acuerdos en el marco del Sistema de Protección Social; -----

Que, conforme lo establecido en el Título I - Capítulo I, artículo 12 de la Ley N°6670, de fecha 28 de diciembre de 2020, el **Instituto Nacional de Estadística (INE)** es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y autónomo; rector de las estadísticas oficiales y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SISEN); y entre sus funciones se encuentra la de evaluar la calidad de sus estadísticas y las del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), promover la investigación, el desarrollo, el perfeccionamiento y la aplicación de la metodología estadística en los entes que generan estadística, así como apoyar y brindar asistencia técnica a los servicios estadísticos del Estado y a otros usuarios, mediante contratos y/o convenios de cooperación mutua, conforme el Inc. h) del Artículo 13, del mencionado cuerpo legal;-----

Que, se torna necesario establecer alianzas estratégicas para la articulación y promover el cumplimiento de los fines del Sistema de Protección Social (SPS) *VAMOS!*;-----

Que, conforme a las manifestaciones enunciadas, **LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL** y el **INE**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**, y que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS. -

1. OBJETIVO GENERAL. -

El presente Convenio tiene como objeto promover y fortalecer la cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, datos, capacitación, investigación, prestación de servicios técnicos y profesionales, en general y en particular.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

2.1 Promover la cooperación mutua en temas de interés, como impulsar instrumentos que aporten a la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Sistema de Protección Social (SPS).



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS) VAMOS!

- 2.2 Promover el fortalecimiento de los Registros Administrativos vinculados a Acciones Estratégicas y Actividades del SPS, en cuanto a sus atributos de integridad, consistencia y estandarización de nomenclaturas; que permitan el uso de los mismos en el marco del Sistema Integrado de Información Social (SIIS).
- 2.3 Impulsar la producción de información, la generación de indicadores y de conocimientos que tuvieran como eje la temática de la protección social.
- 2.4 Facilitar las operaciones de relevamiento de información social del SPS, a partir de la disponibilidad de insumos informativos y la transferencia de conocimiento y apoyo en cuanto a instrumentos informáticos de registro y transmisión de información.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -

La ejecución del CONVENIO se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.

Los Acuerdos Específicos serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de las partes determine y aprobados por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COSTOS. -

Los costos que pudieran derivar de la implementación de acciones concretas deberán estar detallados en los Acuerdos Específicos, con el correspondiente detalle de la obligación de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. -

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO, con la firma de los Acuerdos Específicos, LAS PARTES designarán a Coordinadores/as Técnicos/as, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS VÍNCULOS CONTRACTUALES. -

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes en las actividades acordadas en el marco del convenio, mantendrán sus vínculos con las Institución de la que proceden respectivamente y, por ende, no adquirirán relación laboral con la otra parte signataria.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Los datos generados y resultantes de eventuales operaciones estadísticas que sean ejecutadas por el INE, merced a la ejecución de los Acuerdos Específicos, sólo podrán ser entregados anonimizados, en resguardo del principio de confidencialidad, que se refiere a no difundir o identificar al informante, según lo establecido en la Ley N° 6670/2020.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS) *VAMOS!*

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, imágenes, informaciones y de todos los datos que se tuviere conocimiento, en virtud a la ejecución del presente CONVENIO, el pedido de los mismos deberá tener la aprobación de las autoridades correspondiente para su uso.

A los efectos las instituciones involucradas deberán adiestrar a sus funcionarios para el manejo de la información sensible que se tenga conocimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE. -

El CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo presente en este CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente convenio marco de cooperación tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

LAS PARTES acuerdan que los términos del presente Convenio podrán ser prorrogados, renovados o modificados, parcial o totalmente, por consentimiento escrito de las mismas.

El presente instrumento, así como las Adendas o modificaciones del mismo, podrán darse por finalizado antes del plazo estipulado por mutuo acuerdo de las partes o por manifestación de una de ellas a la otra, mediando comunicación fehaciente por escrito con una antelación de treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN. -

Serán consideradas causales de terminación de este Convenio:

- a) Mutuo acuerdo;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del CONVENIO;
- c) Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del CONVENIO, sin que medie justa causa para ello;
- d) Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
- e) Vencimiento del plazo de vigencia.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS) *VAMOS!*

Para la finalización anticipada del CONVENIO, LAS PARTES deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo en un plazo no mayor a 30 días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, las partes se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD. -

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL** y el **INE** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



IVAN MAURICIO OJEDA AGUILERA
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística



CARMEN UBALDI
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay